

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1825 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 901/2014 en lo que se refiere a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos

(Diario Oficial de la Unión Europea L 279 de 15 de octubre de 2016)

En la página 79, en el anexo, punto 3, la letra c), que sustituye al punto 5 del apéndice 1 del anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 901/2014, se sustituye por el texto siguiente:

«c) en el apéndice 1, el punto 5 se sustituye por el texto siguiente:

- “5. Ejemplo de una motocicleta L3e-A3 con información adicional relativa al vehículo transformado (VT), una motocicleta L3e-A2, fuera del rectángulo claramente marcado. En este caso, a efectos de una modificación autorizada del fabricante, de carácter temporal y reversible, realizada en la motocicleta L3e-A3 matriculada por primera vez con el fin de matricularla a nivel nacional tras su transformación en una configuración L3e-A2 de menor potencia (por ejemplo, para conductores con permiso de conducción A2):

MOTORUDOLPH L3e-A3 e4*168/2013*2691 JRM00DBP008002211 84 dB(A) — 4 250 min ⁻¹ max 352 kg
L3e-A2 e4*168/2013*2692 83 dB(A) — 3 750 min ⁻¹ 35 kW”.».

Corrección de errores de la Información relativa a la entrada en vigor del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia sobre exención de visados para estancias de corta duración

(Diario Oficial de la Unión Europea L 6 de 11 de enero de 2017)

En la página 1:

donde dice: «El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia sobre exención de visados para estancias de corta duración entrará en vigor el 1 de diciembre de 2016, tras haberse completado, el 19 de octubre de 2016, el procedimiento previsto en el artículo 8, apartado 1, del Acuerdo.»,

debe decir: «El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia sobre exención de visados para estancias de corta duración entrará en vigor el 1 de enero de 2017, tras haberse completado, el 8 de noviembre de 2016, el procedimiento previsto en el artículo 8, apartado 1, del Acuerdo.».